

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 050 DE 2013

(2 4 JUN 2013

"Por la cual se ordena la Apertura de la Licitación Pública No. DTBy 001 de 2013"

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 003366 de 2003 y 087 de 2011 y las Resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. "COOTRACERO Ltda.", Nit. 891855257-8, mediante radicado 4071 del 06 de noviembre de 2009, en TRES (3) TOMOS, contentivos de SEISCIENTOS NUEVE (609) folios, presentado en la Oficina de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, radicó solicitud para acceder a nuevos servicios en la ruta: YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA.

Que mediante la Resolución No. 021 de fecha 31 de mayo de 2010, emanada de la Dirección Territorial se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en la ruta: YOPAL LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA, presentada por la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. "COOTRACERO LTDA."

Esta misma Resolución, remite a la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, para el correspondiente análisis de la ruta: YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA de conformidad con lo establecido en la resolución No. 003569 del 05 de agosto de 2009.

Que con memorando 20104150002253 del 10 de junio de 2010, la Dirección Territorial Boyacá remite a la Dirección de Transporte y Transito el expediente con el fin se conceptué la apertura de concurso público de la ruta:

YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA

Empresa

: Cootracero Ltda.

Clase De Vehículo Nivel De Servicio

: Buseta

: Básico

Frecuencia

: Diaria

Numero de Horarios Saliendo de Yopal

: 05:00, 17:30

Saliendo de Labranzagrande

: 04:30, 19:00

Que mediante Memorando 20114110171593 del 03 de octubre de 2011, la Subdirección de Transporte, teniendo en cuenta que fue derogada la Resolución No. 3569 de 2009, y puesto que corresponden a solicitudes en vigencia de la misma y que a la fecha se encuentran pendientes, los cuales no están incluidos en la circular 20114100027593 del 4 de marzo de 2011 y con base en el memorando 2011340140143 del 17 de agosto de 2011, expedido por la Oficina Asesora Jurídica, hace devolución entre otros del expediente radicado con el número 4071 del 06 de noviembre de 2009 de la empresa COOTRACERO LTDA.

Que la Dirección Territorial Boyacá acorde a la circular 20114100027593 del 04 de marzo de 2010, previo análisis, Formulario 015 de 2010 de verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de pasajeros por carretera - Decreto 171 de 2001 y Resolución 021 del 31 de mayo de 2010 concluye y recomienda: se ha evidenciado que:

En la ruta YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA, existe una movilización promedio diaria de 80 pasajeros y una demanda insatisfecha por clase de vehículo Buseta, de 48 pasajeros. Se presenta una demanda global insatisfecha positiva, es decir la ruta puede ser licitada, en Dos (2) horarios por sentido.

DEL

2 4 JUN 2013

Hoja No. 2

"Por la cual se Ordena la apertura de la Licitación Pública No. DTBy 001 de 20013".

De acuerdo con lo indicado en los numerales anteriores, la demanda insatisfecha determinada inicialmente debe ser cubierta por las alternativas de movilización y por lo tanto, es procedente dar inicio al proceso licitatorio con las características que fue solicitada por la empresa COOTRACERO LTDA., con radicado MT 4071 del 06 de noviembre de 2009.

RUTA: YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA.

Clase de Vehículo Nivel de Servicio

Frecuencia

Buseta Básico Diaria

Numero de Horarios

Saliendo de Yopal Saliendo de Labranzagrande Capacidad Transportadora

: 05:00, 17:30 : 04:30, 19:00

: Mínimo 2 Máximo 2

Empresas autorizadas en Origen - Destino: Ninguna.

Empresas autorizadas en Transito: Ninguna

Que la presente Resolución de apertura está precedida del estudio mencionado y de los Términos de Referencia para la Licitación Pública Número DTBy 001 de 2013, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Licitación Pública Número DTBy 001 de 2013, para concesionar la ruta con los horarios y características siguientes:

RUTA: YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA.

Clase de Vehículo Nivel de Servicio

Buseta Básico : Diaria

Frecuencia

Numero de Horarios Saliendo de Yopal

: 05:00, 17:30 : 04:30, 19:00

Saliendo de Labranzagrande Capacidad Transportadora

: Mínimo 2 Máximo 2

Empresas autorizadas en Origen - Destino: Ninguna.

Empresas autorizadas en Transito: Ninguna

ARTICULO SEGUNDO. Para tal efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la apertura de la Licitación de la ruta mencionada, se publicarán avisos por una sola vez, simultáneamente, en (2) dos periódicos de amplia circulación Nacional, el día martes, en un tamaño no inferior a 1/12 de página. Las empresas podrán presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días siguientes a la

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE 2 4 JUN 2013

Dado en Duitama, a los

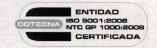
ANA YANETH CASTRO HUERTAS

Directora Territorial Boyacá

Provectó: Marlene Correa Revisó: Ana Yaneth Castro H. Aprobó: Comité Técnico Fecha: Mayo de 2013



PROSPERIDAD PARA TODOS



LICITACION PUBLICA No. DTBy 001 DE 2013

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 05

UNICO AVISO

La Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, desea seleccionar la propuesta más favorable para adjudicar la Ruta: YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA, a petición de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. "COOTRACERO LTDA.", Nit. 891855257-8.

RUTA: YOPAL - LABRANZAGRANDE, VÍA EL MORRO Y VICEVERSA.

Numero de Horarios

Saliendo de Yopal : 05:00, 17:30 Saliendo de Labranzagrande : 04:30, 19:00

Características del Servicio:

Clase De Vehículo : Buseta Nivel De Servicio : Básico Frecuencia : Diaria Número de Vehículos : Mínimo 2

Máximo 2

Empresas autorizadas en Origen - Destino: Ninguna.

Empresas autorizadas en Transito: Ninguna

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, correspondiendo éstas a empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria, debidamente habilitadas o sociedades comerciales o formas asociativas de economía solidaria sin habilitar, en cuyo objeto social se determine la explotación del transporte de pasajeros, de nacionalidad Colombiana, que tengan un capital pagado o patrimonio líquido igual o superior a Trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 s.m.m.l.v.) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la publicación de las rutas.

Las empresas podrán presentar sus propuestas, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente publicación.

Los términos de referencia de la presente licitación se podrán consultar todos los días hábiles siguientes a la publicación y por el término de DIEZ (10) días, en el despacho de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, entre las ocho (08:00) y las doce (12:00) horas y entre las catorce (14:00) y las Dieciséis (16:00) horas.

El presente proceso de selección se abrirá a las 08:00 horas del día 03 de Julio de 2013 y se cerrará el dìa 16 de Julio de 2013 a las Dieciséis (16:00) horas, en la Dirección Territorial Boyacá.

Los términos de referencia de la presente licitación se podrán comprar a partir del día siguiente a la publicación y hasta Un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre de la misma, en la Dirección Territorial Boyacá, previa consignación en la cuenta número 18814564460 del Banco de Colombia, en formato de recaudo, diligenciando el concepto y número de licitación, a favor del Ministerio de Transporte.

El valor de los términos de referencia será de DOS Salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 s.m.m.l.v.), suma no reembolsable y que el proponente deberá acreditar con la copia original de la consignación respectiva.

